

APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO EJE AVENIDA DIEGO PORTALES 2DA. ETAPA, COMUNA DE CURICÓ”, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

23 MAY 2024

SANTIAGO,

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 18 /

VISTO:

- a) El artículo 51 de la Ley N°16.391;
- b) El N°1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N°153, (V. y U.), de 1983;
- c) La Resolución Exenta N°14.464, (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU;
- d) El Oficio Ord. N°1086, de 09 de agosto de 2023, complementado por el Oficio Ord. N°413, de 06 de marzo de 2024, ambos de la Directora del SERVIU Región del Maule, quien informa que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule ha considerado necesaria la ejecución del proyecto “Mejoramiento Eje Avenida Diego Portales 2° Etapa, Curicó”, Código BIP 30136109-0, cuya realización requiere llevar adelante un proceso expropiatorio a desarrollar dentro del año 2023 y siguientes, por lo que solicita se tramite el decreto supremo que lo autorice a proceder con la expropiación de los inmuebles necesarios para su ejecución.
- e) El Ord. N°486, de 25 de abril de 2023, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule, que remite al SERVIU de esa región el Informe de Expropiación Vial N°104, del 21 de abril de 2023, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa Secretaría, el que señala que al ajustarse el proyecto de expropiaciones que es parte del proyecto vial “Mejoramiento Eje Avenida Diego Portales 2° Etapa, Curicó”, a la declaratoria de utilidad pública definida por el PRC vigente de Curicó para la Avenida Circunvalación Norte (Avenida Diego Portales) en el tramo que va entre la Avenida Balmaceda, por el poniente, y la Avenida Rauquén, por el oriente, cautela el adecuado uso del suelo urbano en concordancia con lo dispuesto en ese plan regulador.
- f) El Ord. N°644, de 21 de marzo de 2024, del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, quien solicita se autorice la expropiación de los inmuebles solicitada por la Directora del SERVIU Región del Maule en el documento singularizado en el literal d) precedente.



- g) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

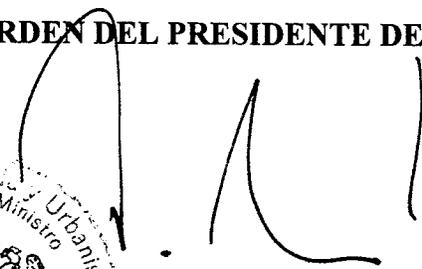
- a. Que, para avanzar en la materialización del proyecto “Mejoramiento Eje Avenida Diego Portales 2° Etapa, Curicó”, Código BIP 30136109-0”, de la comuna de Curicó, región del Maule, se requiere expropiar una superficie de terreno de 6.926,44 m² y una superficie edificada de 6.198,05 m² correspondiente a 49 inmuebles, los que se singularizan en cuadro anexo al presente decreto y que se entenderá formar parte de este.
- b. Que, por los documentos identificados en los literales e) y f), del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule y del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, respectivamente, se informó favorablemente la expropiación solicitada,

DECRETO:

1. Apruébase el programa de expropiaciones para el año 2024 en la Región del Maule, para la materialización del proyecto “Mejoramiento Eje Avenida Diego Portales 2° Etapa, Curicó”, Código BIP 30136109-0”, de la comuna de Curicó, región del Maule, se requiere expropiar una superficie de terreno de 6.926,44 m² y una superficie edificada de 6.198,05 m² correspondiente a 49 inmuebles, los que se singularizan en el cuadro anexo al presente decreto.
2. El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de la Provincia de Curicó.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO


Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gabinete del Ministro
MINISTRO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MARCELA RIVAS

MRC/CCHV
TRANSCRIPCIONES:
DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTRO
GABINETE SUBSECRETARIA
SEREMI REGION DEL MAULE
SERVIU REGION DEL MAULE
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
OFICINA DE PARTES
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA Art.6 y Art.7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO